SEÑORA SECRETARIA.- Está abierto el acto.

(Son las 14:40)

-De acuerdo con el artículo 107 del Reglamento de la Asamblea General, corresponde designar presidente y vicepresidente de la comisión.

SEÑORA XAVIER.- Vamos a proponer a la señora legisladora Bottino como presidenta de la comisión.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar la propuesta presentada.

(Se vota:)

-7 en 8. **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia la señora legisladora Bottino).

SEÑORA PRESIDENTA CECILIA BOTTINO.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee).

–En consideración el tercer punto el orden del día: "Carpeta Nº 13/2015. Derecho de Petición (artículo 30 de la Constitución de la República). Solicitud de varias organizaciones en relación al proceso parlamentario para la elección de Ministros de la Suprema Corte de Justicia".

(Ingresan a sala representantes de las organizaciones peticionantes).

–La Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General tiene el honor de recibir a las organizaciones peticionantes, integradas por las señoras Lilián Celiberti, de Cotidiano Mujer; Tania Da Rosa, del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública; Ana Lima, del Cladem Uruguay y la doctora Marina Morelli Núñez, de la Cooperativa Mujer Ahora.

El motivo de la invitación a concurrir a esta comisión se debe a que estamos considerando el proceso parlamentario para la elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑORA CELIBERTI.- Señora presidenta: muchas gracias por recibirnos. Nuestra delegación representa a un conjunto de ciento treinta organizaciones que presentamos la solicitud en dos oportunidades. Se trata de grupos colectivos y redes provenientes de la academia, de movimientos sociales, de mujeres, de la cultura, cooperativistas, feministas y sindicalistas. Hemos generado y logrado consolidar un espacio colectivo, inclusivo, para pensar, intercambiar, aportar y discutir ideas tendientes a la mejora del sistema judicial. No es el único ámbito en el que trabajamos pero esta petición en concreto que hicimos llegar a esta comisión está centrada en la elección de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Nuestro Poder Judicial es un orden fundamental de la democracia, que conforma uno de los tres pilares del Estado uruguayo, y como tal no constituye un algo ubicado en una dimensión distinta con la cual la inmensa mayoría de uruguayos y uruguayas no tenemos nada que ver y, en consecuencia, no nos involucramos. Por el contrario, ese Poder estatal tiene a su cargo nobles funciones que abarcan y superan, ampliamente, la resolución de conflictos entre partes, mediante el dictado de sentencias. Es por excelencia el Poder estatal que tiene a su cargo el diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas de justicia. Nuestro objetivo radica, precisamente por ello, en contribuir a su mejora.

Si bien nuestra labor abordará distintas aristas, con esta petición decidimos centrarnos en una: el proceso de elección de los ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia.

En nombre del conjunto de organizaciones peticionantes, cedemos la palabra a la doctora Marina Morelli Núñez quien hará la primera intervención.

SEÑORA MORELLI NÚÑEZ.- Como sociedad civil organizada, nosotras advertimos la enorme trascendencia del acto político de designación para integrar la máxima jerarquía del Poder Judicial y hemos visto con preocupación cómo la misma no se refleja fielmente en las actas o versiones taquigráficas de las sesiones de la Asamblea General. Al impetrar la primera acción de petición consultamos varias de esas actas en las que verificamos que se puede comprobar el tratamiento del asunto como una cuestión de naturaleza casi meramente administrativa, en la que no se fundamenta, no se discute, donde no existen intervenciones o informes de comisiones que argumenten sustancialmente cuál es la razón y los motivos para la elección de la persona que se designa. Se trata de una temática resuelta a carpeta cerrada pues se recibe el informe de la vacancia por parte de la Suprema Corte de Justicia. Hay algún legislador que propone un nombre; luego se pone a votación, se dan las mayorías que se exigen constitucionalmente, lo que da cuenta de ese acuerdo, e inmediatamente ingresa a sala la persona designada, todo lo cual también da cuenta de que la persona está esperando en el lugar para finalmente ser juramentada en el cargo.

Esto demuestra ese acuerdo partidario que se realiza antes de la sesión que, si bien permite arribar a la misma con las mayorías requeridas, se realiza de principio a fin a espaldas de la ciudadanía, sin ningún canal de participación, rodeada de un secretismo que es inaceptable en el contexto de desarrollo democrático que hemos alcanzado en el país. Como consecuencia de esa práctica ejecutada durante más de un siglo -ciento nueve años-, la ciudadanía, las organizaciones, los colectivos de profesionales y la academia, no hemos encontrado un canal de participación ni hemos podido ejercer nuestro derecho de control social a este respecto.

¿Cuáles son algunas de las debilidades que hemos detectado y que motivaron la petición? Una cosa es el proceso de designación de los ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia y otra cosa, el proceso de elección que le precede. El proceso de designación se encuentra claramente establecido en la Constitución, pero el segundo, para nosotros tiene muchas incógnitas; por ejemplo, de dónde parten las candidaturas, es decir, quién o quiénes presentan candidatos o candidatas. ¿Lo hace el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o el propio Poder Judicial? Y si no fueran los Poderes del Estado, ¿serán los propios aspirantes a ocupar el cargo que se presentan ante los legisladores para autocandidatearse?

La segunda inquietud: ¿ante quiénes se presentan esas candidaturas? ¿Ante un legislador o legisladora en particular? ¿A los cabezas de lista de los partidos políticos con representación parlamentaria? Cuando revisamos los repartidos de la Asamblea General no encontramos la candidatura, sino un listado con la antigüedad de los funcionarios en el cargo. Esto resulta altamente significativo, porque la antigüedad no es un criterio para determinar la designación; por el contrario, según la Constitución es un mecanismo supletorio para cuando no se alcance la mayoría de dos tercios de componentes de la Asamblea General. Solamente en ese caso es que accede automáticamente al cargo de ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia el miembro del Tribunal de Apelaciones con más antigüedad.

En consecuencia, de dónde parten las candidaturas y ante quiénes se presentan las propuestas, son preguntas a las que sinceramente no hemos encontrado respuestas. La práctica del secretismo, llevada a cabo durante estos ciento nueve años, no nos permite conocer la verdad y cómo se maneja este procedimiento.

La tercera incógnita tiene que ver con los criterios objetivos que se manejan durante el proceso de elección para evaluar la capacidad, trayectoria, conocimiento y propuesta de los aspirantes y que permiten arribar a la sesión de la Asamblea General con una decisión ya tomada.

Confiamos plenamente en que existen esos criterios y en que no se trata de una decisión discrecional de los integrantes de la Asamblea General. El enorme problema al que nos enfrentamos es que los parlamentarios y las parlamentarias no hacen explícitos dichos criterios, sino que permanecen en su fuero íntimo. En un Estado democrático de derecho, saben ustedes que las decisiones de todas las personas que ocupan cargos públicos deben ser motivadas; es decir, existe la obligación de no guardar para sí los fundamentos, sino de hacerlos explícitos argumentando y fundamentando la decisión, los porqué de la decisión, las razones que llevan a eso y las instancias que se cumplieron a lo largo de todo el procedimiento.

Para cambiar esta historia, creemos que solamente es necesario erradicar la práctica; no es preciso realizar reformas legislativas ni constitucionales. Se trata de proceder de manera motivada, explicitando los fundamentos y argumentos de las decisiones, rendir cuentas sobre lo actuado, habilitar la participación, poner a disposición de la ciudadanía la información para su conocimiento y actuar con transparencia; esto constituye una obligación de los integrantes de la Asamblea General, no requiriéndose promulgación de una ley nueva ni modificación del marco normativo existente.

Nuestra petición no solicita modificación legal, sino que se fundamenta en el marco jurídico vigente, actual. Es ese sentido, el numeral 18 del artículo 85 de la Constitución utiliza el término específico "elegir" y ese artículo es previo al procedimiento de designación establecido en el artículo 236, lo que da cuenta de un proceso. Para poder designar, la Constitución exige en primer lugar elegir, y la lógica jurídica indica que para eso, antes que nada es necesario contar con un abanico de propuestas de candidatos que cumplan con los requisitos que exige la Constitución. En la práctica, el listado de antigüedad de magistrados gravita como central, cuando en realidad debería ser accesorio, porque no es la Constitución la que limita de dónde deben provenir las propuestas de candidatos y de candidatas a ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia; ha sido la propia práctica la que ha determinado cómo se lleva a cabo el proceso de elección, limitándose a elegir de ese listado que provee el Poder Judicial.

Como peticionantes consideramos interesante revelar ante la comisión algunos datos. Si bien el máximo órgano del Poder Judicial se encuentra previsto en la Constitución desde 1830, recién en 1907 se procedió a su instalación. Transcurrieron ciento nueve años; en más de un siglo han sido setenta y ocho las personas que accedieron a ejercer el cargo de ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia. Pese a que el artículo 235 de la Constitución de la República indica los requisitos para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia, sin embargo, de esas setenta y ocho personas, solamente dos no provenían de la judicatura o de la carrera judicial. Esto marca una tendencia casi absoluta que da cuenta de una especie de corporativismo importante y de la exclusión de quienes, proviniendo de otros ámbitos diversos al Poder Judicial, podrían contribuir, enriqueciendo con su conocimiento y experticia la administración de justicia.

Por otra parte, de esas setenta y ocho personas, en más de un siglo solamente cuatro mujeres accedieron a ejercer el cargo de ministras. Al desagregar por sexo los tipos de cargos dentro del Poder Judicial, se constata un mayor porcentaje de mujeres en cargos de menor jerarquía. Esto significa que para las mujeres existen obstáculos reales en el Poder Judicial para acceder a cargos de mayor jerarquía. La aplicación de la normativa constitucional, sobre todo los artículos 236 y 250, implica que cada períodos breves deba procederse a la designación de integrantes de la Suprema Corte de Justicia. Además, el hecho de que el ejercicio de la función tenga el límite de diez años, combinado con el tope de edad de setenta, están dotando de cierto dinamismo a la realidad nacional. De hecho, cuando formulamos la primera petición -que lamentablemente fue archivada sin estudio- decíamos que faltaban pocos meses para que cambiara la composición de la Suprema Corte, pues en ese momento los doctores Chalar y Ruibal Pino cesaban en el cargo. Hoy, con esta segunda petición, volvemos a decir lo mismo y es idéntico el escenario. Desde hoy, al término de quince meses, cesarán dos ministros en el cargo: Larrieux y Pérez Manrique.

Nuestra petición se inserta en esta realidad nacional, que es dinámica, y tiene por objetivo dotar al proceso parlamentario de características que son bien diferentes a las que se han adoptado tradicionalmente en todo este tiempo. Aceptar nuestra petición posibilitaría que se legitimara aún más a quienes accederán a tan nobles cargos y que detentarán el poder de diseñar e implementar las políticas públicas de justicia en la nación, entre otras tareas.

Esta petición nuestra se funda en derechos y en principios que consideramos clave en términos de fortalecimiento de la democracia y de desarrollo en este sentido, que la doctora Tania Da Rosa colectivizará.

SEÑORA DA ROSA.- Nuestra petición se fundamenta en un conjunto de estándares internacionales en materia de independencia del Poder Judicial, del sistema de justicia, de transparencia y derechos a la participación, en lo que respecta a la toma de decisiones de alto interés público. Se trata de estándares que han sido promovidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y por el Sistema Universal de Derechos Humanos, a los cuales, como se sabe, el Estado uruguayo ha adherido ampliamente.

Estos estándares -y nuestra propia acción- parten de considerar el sistema de justicia como un elemento fundamental en el estado democrático de derecho y la independencia judicial como un elemento esencial del estado de derecho.

Existe consenso a nivel internacional respecto de que el perfeccionamiento de los mecanismos de designación de las y los integrantes de los máximos órganos judiciales tiene un impacto importante en el fortalecimiento del sistema de justicia. Al respecto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha elaborado una serie de principios y estándares que fueron recogidos, entre otros instrumentos, en un informe presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se denomina "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas". Allí la Comisión plantea varios lineamientos, algunos de carácter más estructural y otros que se relacionan específicamente en lo que tiene que ver con el proceso de nombramiento y designación de los operadores del sistema de justicia en general.

Destacamos tres lineamientos que toma la Comisión Interamericana en su estudio. Uno refiere a la observancia de los principios de igualdad y no discriminación, que deben regir todo proceso para el nombramiento de funcionarios públicos, siendo recomendable -señala la propia Comisión en relación al sistema de justicia- que este sistema de justicia represente a todos los sectores de la sociedad.

En segundo lugar, la Comisión refiere al establecimiento de criterios claros y objetivos para la evaluación de los méritos de los candidatos y las candidatas a integrar el sistema de justicia. Inclusive, la Comisión avanza en recomendaciones respecto de la conveniencia de reglamentar o establecer algunos instrumentos normativos que aseguren su observancia y su exigibilidad.

En tercer término, la Comisión recomienda la adopción de medidas para garantizar la transparencia del proceso de selección de los integrantes del sistema de justicia.

Estos lineamientos se formulan para todos los operadores del sistema judicial, pero específicamente en lo que tiene que ver con las máximas autoridades del Poder Judicial, la Comisión hace un comentario que me permito leer, porque es muy ilustrativo: "(…) la Comisión considera positivo que los procedimientos sean abiertos al escrutinio de los sectores sociales, lo cual reduce significativamente el grado de discrecionalidad de las autoridades encargadas de la selección y nombramiento y la consecuente posibilidad de injerencia de otros poderes, facilitando la identificación del mérito y capacidades profesionales de las y los candidatos. La Comisión considera que lo anterior resulta fundamental cuando se trata de la designación de las y los operadores de justicia de las más altas jerarquías y el procedimiento y selección se encuentra a cargo del poder ejecutivo o legislativo". De igual manera, la Comisión Interamericana considera que para fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integran los más altos puestos dentro del Poder Judicial, fiscalías o defensorías públicas, resulta conveniente incluir la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como impugnar a los candidatos y candidatas y expresar sus inquietudes o su apoyo. Esto figura en el informe, y creo que es un aporte interesante para esta comisión parlamentaria.

En definitiva, nuestra petición apunta a que en el marco de la normativa constitucional vigente se adopten estos cambios en la práctica, que garanticen la mayor transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas en este importante proceso de designación de los ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia.

Queremos hacer notar que existe un antecedente muy importante, muy bien valorado por el sistema político en su conjunto y por la sociedad civil, que refiere al proceso que el Parlamento ha dado a la designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

SEÑORA LIMA.- En suma, nuestro petitorio es el siguiente: en base a la realidad expuesta, derechos y principios a los que hemos hecho referencia, manifestamos la urgente necesidad de transparentar el proceso parlamentario de elección para acceder al cargo de ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia, a partir de la próxima vacante y de todas aquellas vacantes que se produzcan en el futuro.

En virtud de ello y con fundamento en el artículo 30 de la Constitución de la República, peticionamos, en primer lugar, que se proceda a la creación de una Comisión Especial bicameral, con las siguientes competencias. A) Recepción de las propuestas de personas que aspiran a ocupar el cargo de ministro o ministra de la Suprema Corte de Justicia, acompañadas del *curriculum vitae* y su constancia de conformidad a la probable designación. B) Recepción del listado de magistrados o magistradas del Poder Judicial y Ministerio Público y Fiscal que accederían al cargo vacante en virtud de su antigüedad para el caso de no obtenerse la mayoría constitucionalmente exigida para la designación del cargo. Dicho listado adjuntará el currículum de las mencionadas personas y su constancia de conformidad al probable nombramiento. C) Poner a disposición de la ciudadanía la información referente a las personas incluidas en estos listados, a través de los medios que se considere más adecuados, por ejemplo, la página web del Parlamento u otros mecanismos. D) Estudiar y evaluar los méritos de todas las propuestas recibidas de personas aspirantes a ocupar el cargo, así como de quienes integran el listado indicativo de antigüedad. Para dicha evaluación la Comisión recibirá la opinión fundada de integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público y Fiscal, de operadores jurídicos calificados y de la sociedad civil organizada. E) Elaborar, en base a los informes recabados, los informes de síntesis y de conclusiones a que se arribe y elevarlos a la Asamblea General en el plazo que esta haya fijado para su producción.

En segundo lugar, peticionamos que toda la información, datos y documentos que se manejen durante el proceso de elección, incluidas las versiones taquigráficas de la Comisión Especial bicameral, sean de fácil acceso a la ciudadanía para su conocimiento.

SEÑORA MORELLI NÚÑEZ.- Por último, en nombre de estas más de ciento treinta organizaciones, grupos y colectivos agradecemos que el trámite siga curso y que nos hayan recibido.

Nos tranquiliza saber que tenemos un Parlamento de puertas abiertas, que es capaz de estudiar y analizar nuestras propuestas, más allá de los resultados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay más preguntas, agradecemos la presentación que se ha hecho por parte de los representantes de los peticionantes.

(Se retiran de sala las representantes de las organizaciones peticionantes).

–Si los señores legisladores están de acuerdo, los repartidos de los asuntos entrados serán enviados vía *mail* con el fin de ahorrar papel, en conformidad con lo solicitado por el señor presidente de la Cámara de Diputados.

(Apoyados).

–La Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General tiene el agrado de recibir a una delegación del Colegio de Abogados del Uruguay, integrada por los doctores Eugenio

Xavier de Mello, presidente; la doctora María Macarena Fariña, secretaria, y los doctores Martín Risso y Daniel Ochs, especialistas en Derecho Constitucional y Administrativo.

Agradecemos que hayan venido a los efectos de considerar la Carpeta N° 13/2015 "Derecho de Petición. (Artículo 30 de la Constitución de la República). Solicitud de varias organizaciones en relación al proceso parlamentario para la elección de Ministros de la Suprema Corte de Justicia".

Sabemos que los representantes del Colegio de Abogados concurrieron al Parlamento durante la legislatura anterior a los efectos de exponer sus posturas al respecto. Si bien contamos con los antecedentes, queremos conocer su visión sobre el tema.

SEÑOR XAVIER DE MELLO.- Como presidente del Colegio de Abogados, agradezco a la señora presidenta y a todos los miembros de la Comisión por habernos recibido.

El tema de la convocatoria preocupa desde hace mucho tiempo al Colegio de Abogados y se enmarca en la defensa del Estado de derecho y en el afán de bregar por el perfeccionamiento de ese Estado, que es una tarea siempre vigente e inconclusa.

En ese sentido, nos causó preocupación observar que la forma de designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia no garantizaba la transparencia necesaria para habilitar el control de la ciudadanía y, por otra parte, tampoco garantizaba que los mejores candidatos disponibles pudieran acceder a esos cargos. En ese contexto, el Colegio elaboró un proyecto de ley que fue entregado -creo que informalmente- a una comisión de la Asamblea General en el Período anterior. La intención ahora es renovar ese planteo y, sobre todo, tratar de explicar un poco sus fundamentos, a cuyos efectos hemos pedido que nos acompañara, no solamente al doctor Martín Risso, que es catedrático de Derecho Constitucional y además integrante del Directorio de nuestro Colegio, sino también al profesor Daniel Ochs y a la doctora María Macarena Fariña, que también integra nuestro Directorio.

SEÑOR RISSO.- ¿La idea es hablar del anteproyecto del Colegio de Abogados?

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es.

SEÑOR RISSO.- El anteproyecto que elaboramos en el Colegio de Abogados con el doctor Daniel Ochs tiene tres objetivos fundamentales. El primero, es dar transparencia a algo que no es transparente, que es la forma de designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. En la actualidad es algo que solamente conocen los legisladores, y sospecho que solo algunos porque no hay comisiones a tales efectos ni se sigue la negociación.

En segundo término, nos parecía que la elección de los miembros del órgano cabeza de uno de los tres Poderes de gobierno requiere, necesariamente, de publicidad; es decir, que el cuerpo electoral, la opinión pública sepa formalmente cuáles son los nombres que se están manejando, cuáles son las características de los candidatos, etcétera.

El tercer objetivo era cuidar a los candidatos porque -como lamentablemente se ha dado en el pasado- muchas veces se manosean nombres de determinadas personas, inclusive, sin autorización y sin conocimiento de ellas; cuando eso trasciende a la prensa se dan verdaderos problemas que habría que evitar porque complica mucho a la gente.

Este proyecto de ley no tiene ninguna novedad. Lo que podemos decir es que no fuimos creativos para nada sino que nos inspiramos en soluciones del Derecho Comparado. Casi todo lo que está acá puede encontrarse en distintos países y recoge, básicamente las propuestas más importantes y habituales que se hacen para los miembros de los colegiados cabezas del Poder Judicial.

La primera etapa es la de prepostulación, que es muy importante para saber quiénes son los candidatos y para que no se manejen nombres sin autorización del candidato. Se prevé un

procedimiento dentro del cual cualquier persona puede proponer precandidatos, y eso termina con la recabación de la aceptación escrita de los precandidatos. Por supuesto, eso lo tiene que bajar a tierra una comisión parlamentaria. Seguramente, en este procedimiento se podrían manejar centenares de nombres y, por supuesto, una comisión parlamentaria tendrá que reducir eso a cinco, ocho o diez los candidatos. A partir de ese momento se empieza a hablar de candidatos, es decir, son candidatos formales que han aceptado serlo y conocen las reglas de juego.

Desde es momento se abren dos etapas que son importantes. La primera -que puede ser la más polémica, pero que funciona bien en otros países- es la apertura de las nominaciones a la página web del Parlamento. Ahí se permite que cualquier persona, con la identificación de su nombre y el número de cédula, en forma breve, pueda opinar sobre los candidatos que se manejan en ese momento. Pueden recibirse muchísimas opiniones -en los hechos, así ocurre-, pero es una oportunidad absolutamente abierta para que cualquier ciudadano pueda opinar sobre los nombres que se están manejando como candidatos a la Suprema Corte de Justicia.

El otro ingrediente que tiene este procedimiento son las audiencias públicas. Estas audiencias existen en muchísimos países; las más famosas son las estadounidenses, y no sé si no fueron las primeras. Las audiencias públicas son complicadas, porque se les pide a los candidatos que den sus puntos de vista sobre temas centrales de la función de la Suprema Corte de Justicia, que no son habituales para los jueces. Seguramente, no se va a encontrar sentencia de un Tribunal de Apelaciones en lo Civil o de un juez letrado que refiera, por ejemplo -como dice el proyecto-, a cuáles son las facultades de la Suprema Corte, al principio de separación de Poderes, al principio de razonabilidad y proporcionalidad, y a algunos otros aspectos que presenta el proyecto. Es importante destacar que estamos hablando siempre de preguntas generales. No se le puede preguntar a un candidato a la Suprema Corte algo que pueda comprometer su opinión sobre un caso que esté ante la Corte o que vaya a llegar a la Corte; sobre eso no cabe ni la más mínima duda. Básicamente, se trata de la posición sobre distintos aspectos centrales que hacen al asunto.

Una vez terminado este período está prevista una audiencia con el Colegio de Abogados y con la Asociación de Magistrados para que opinen sobre los candidatos. Después viene el momento de la designación que, según establece la Constitución -no lo podemos cambiar me parece que está bien así-, la realiza la Asamblea General por dos tercios de votos, la que inclusive podrá designar a otro candidato, más allá de que es de suponer que en este tipo de procedimientos existan acuerdos para nombrar a uno en particular.

En definitiva, no es un proyecto original, sigue las tendencias habituales del derecho comparado, pero presenta algunas dificultades en el momento de las audiencias públicas sobre las que habrá que trabajar, generar antecedentes y generar tradición. Son complicadas las preguntas y es complicado determinar quién pregunta. En los Estados Unidos, durante cuarenta años, el gran preguntador de los candidatos a la Corte era Edward Kennedy y he leído que desde que falleció es un problema elegir a quien pueda interrogar a un juez porque tiene que ser abogado y saber de determinados temas que no son habituales. Es un problema y seguramente habrá que ir generando tradición y costumbre.

Esto es lo que yo puedo decir.

SEÑOR XAVIER DE MELLO.- Brevemente hemos planteado cuál es la filosofía y el contenido de nuestro proyecto y quedamos a la orden para responder cualquier pregunta que deseen formular.

SEÑORA XAVIER.- Efectivamente, el anteproyecto fue presentado en 2013 por un grupo de legisladores. El proyecto contenía no solo la previsión para la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia sino también la de los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En lo personal, creo que es bueno que los dos organismos sigan un mismo mecanismo más transparente para su designación.

Algo hemos avanzado como parlamentarios y para la designación de los integrantes del Directorio de la Institución Nacional de Derechos Humanos hemos incorporado un mecanismo que

permite cierta apertura. No llega a los extremos que plantea este proyecto de ley pero se viene imponiendo mayor transparencia. Ese mecanismo también se aplicó -no recuerdo si en todos sus términos- para la designación del comisionado parlamentario para el sistema penitenciario.

Este sería el momento ideal para avanzar en este tema porque lo intentado el año pasado no nos permitía instalar el mecanismo, y las designaciones se hicieron con el sistema tradicional, que es la negociación política. Creo que esto constituye un avance.

Me gustaría saber si siguen manteniendo la idea de que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo también sea incorporado. El mecanismo tiene una objeción de parte de quienes no están de acuerdo: que los nombres, al ser públicos, puedan ser cuestionados. A mi juicio, esos son los eventuales dolores de la transparencia y de la democracia y creo que se justifican. De todos modos, las garantías vienen dadas porque cuando -con consentimiento- se puede colocar el nombre eventualmente en la página web -parece el mecanismo más lógico- y los ciudadanos pueden hacer saber sus opiniones, lógicamente deben estar dentro del marco del respeto. Perfectamente puede existir un mecanismo por el cual, si alguien ofende o difama, esas opiniones no sean recibidas, no sean publicadas o caiga el peso de la ley si la ofensa constituye una difamación. Me gustaría que en la versión taquigráfica de esta sesión quedara una valoración de ustedes -o más de una- para que los argumentos puedan llegar a los colegas que hoy no están presentes en la Comisión o no la integran, pero que sí integran los ámbitos negociadores de los diferentes partidos políticos. Siempre es ese es el gran temor para un mecanismo de esta naturaleza.

SEÑOR PASQUET.- Saludo a la delegación del Colegio de Abogados del Uruguay que nos visita y agradezco su aporte -muy valioso por cierto- a un tema de la mayor importancia.

Coincido con lo que decía el doctor Martín Risso en el sentido de que donde uno tal vez imagina que puede haber dificultades es las audiencias públicas y su contenido. No me cuesta imaginar, por ejemplo, una audiencia pública con las personas propuestas para integrar el Directorio de un ente autónomo, de un servicio descentralizado, de una empresa pública, aunque eso que a primera vista puede parecer tan sencillo he visto que suscita algunas resistencias. Es fácil imaginarse que vengan al Parlamento las personas propuestas para integrar el Directorio de una empresa y se les pregunte sobre las líneas estratégicas que piensan desarrollar, sobre su enfoque de la Administración y los cometidos del ente, pero no me pasa lo mismo en el caso de una audiencia a la que vengan personas que, eventualmente, puedan llegar a integrar la Suprema Corte de Justicia o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Uno piensa: no les vamos a hacer preguntas de carácter general como si estuvieran rindiendo examen ante una comisión del Parlamento; no tenemos competencia en el sentido jurídico ni en el sentido material de conocimientos para tomar examen a los juristas que, de repente tienen treinta o treinta y cinco años de carrera, tendrían que exponer acerca de cuestiones jurídicas. No me imagino eso.

Por otro lado, si salimos del plano de las generalidades y vamos a lo que puede ser materia de litigio, el riesgo de prejuzgamiento está ahí. A uno se le ocurren preguntas interesantísimas sobre temas que creo todavía no han llegado a la Corte. Por ejemplo, qué piensan quienes puedan opinar al respecto acerca del ajuste de la ley que prevé en ciertas condiciones la interrupción del embarazo, al Pacto de San José de Costa Rica, sobre el llamado control de convencionalidad. Puede entenderse que quien diga algo acerca de eso está prejuzgando sobre un caso que podría llegar a la Corte. Como este caso, es muy fácil imaginar muchos más.

Entonces, solicito al Colegio de Abogados del Uruguay que, para que aumente la contribución que está haciendo al Parlamento en esta instancia, nos proponga una lista hipotética de preguntas -diez o quince- que se podrían formular a los candidatos para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o la Suprema Corte de Justicia a fin de que podamos hacernos una idea sobre la materia de esas audiencias públicas.

SEÑORA MOREIRA.- Antes que a ustedes, recibimos a varias organizaciones con un petitorio. Me gustaría preguntarles qué les parece, ya que muchos aspectos van en el mismo sentido que el anteproyecto presentado por el Colegio de Abogados del Uruguay.

SEÑOR OCHS.- En cuanto a lo que planteó el señor legislador Ope Pasquet, quiero decir que no se trata de que un postulante rinda un examen adelante el Parlamento sino de que este, en tanto órgano representativo de la opinión pública, conozca la postura que tiene el juez sobre determinados asuntos de índole jurídico-política. Es decir, se trata de diseñar, sobre todo en el caso de la Suprema Corte, un equilibrio entre el poder y el derecho, entre la política y el derecho. La Constitución, en tanto código de valores de convivencia, tiene normas de textura abierta; no son normas como las del Código Civil que permiten una subsunción casi que perfecta. Entonces, las preguntas estarían relacionadas con los grandes temas sobre los que han versado los interrogatorios y los pliegos parlamentarios: el alcance del principio de autonomía y del principio de libertad, los conflictos con la religión, el libre albedrío o los límites en cuanto a la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y su invocabilidad judicial.

Voy a poner un ejemplo. Ayer hubo una reunión en el Senado argentino, y en la comisión especializada en tratar los pliegos de los doctores Rosenkratz y Rosatti se preguntó qué se piensa sobre acceso a la información pública. En determinado momento, el senador Pino Solanas preguntó sobre el caso Chevron y, obviamente, el doctor Rosenkratz, que era el postulante que estaba en esa oportunidad, dijo que no podía hablar sobre casos particulares porque es implicaría un clarísimo prejuzgamiento. Sin embargo, habló sobre el acceso a la información pública y dejó en claro que es adherente fervoroso a la doctrina del fallo de la Corte Interamericana Claude Reyes con Chile. Con estas consideraciones dio al parlamento argentino una idea clara de que es un hombre comprometido con la publicidad de las actuaciones públicas, y que ve con mucha resistencia cualquier tipo de restricción o confidencialidad. A partir de ahí, se puede hablar de aborto, de eutanasia, del principio de bioética, de múltiples temas. Insisto: se trata de normas de textura abierta; entonces, una cosa es la opinión que pueda tener alguien ubicado en una idea política y otra es la opinión de alguien que se ubica en otro extremo.

Evidentemente, el juez que va a aplicar la Constitución no está haciendo política partidaria, pero sí política, porque el derecho constitucional es político cien por ciento. Entonces, se trata de conocer cuál es la identificación. Por ejemplo, los senadores Pichetto y Solanas le preguntaron al doctor Rosenkratz sobre el matrimonio igualitario -porque él fue abogado de la CHA, de la Comunidad Homosexual Argentina, que en el año 1991 protagonizó un juicio muy importante en la Corte- y él opinó sobre los alcances que tiene la igualdad. De esta manera, en el Senado argentino ya se tiene una idea clara de qué alcances le asigna al principio jurídico filosófico de la igualdad. Se trataría de ese tipo de preguntas y no de hablar de casos concretos, y tampoco de que rindan un examen.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quedó por contestar la pregunta concreta de la senadora Mónica Xavier con respecto a la extensión y al alcance de esta postura.

SEÑOR RISSO.- Los dos puntos complicados del proyecto son el acceso a la página web -lo que se pueda escribir en ella- y las audiencias públicas. Esos son los dos temas centrales.

La herramienta de las opiniones en la página web en general funcionan muy bien, no se producen mayores excesos ni nada que se la parezca; es más, termina escribiendo mucha menos gente de lo que se podría imaginar. Obviamente, si alguien no se identifica o si hay sospechas fundadas sobre su identidad, el Poder Legislativo no va a hacer públicas sus opiniones. Además, los jueces tienen la piel gruesa, están acostumbrados a que su labor sea criticada. Normalmente, un juez dicta una sentencia y se apela. Esa es la primera crítica que recibe.

En cuanto a las audiencias públicas, creo que hay que generar experiencia; si nunca se hicieron, hay que empezar a hacerlas.

Quiero señalar algunos temas un poco más generales que los que planteaba el doctor Ochs. Por ejemplo, antes de que una persona sea designada para la Corte, me gustaría saber qué entiende por principio de separación de poderes. Hay dos modelos de principio de separación de poderes: el francés, europeo, y el norteamericano. A su vez, estos dos modelos han sido objeto de una evolución que lleva a que hoy pueda haber catorce o quince variantes. Me parece que es básico saber qué entiende por principio de separación de poderes un juez o una persona que se postula para integrar la Suprema Corte de Justicia.

Una pregunta que se hace habitualmente en Estados Unidos, que es más bien filosófica y que los candidatos la tienen que preparar muy bien, refiere a cuál es el límite entre el derecho y la jurisdicción. Este es un tema complicado y van a tener que estudiarlo. Hace más de doscientos años que se viene generando doctrina y jurisprudencia en el mundo sobre este tema.

En cuanto al control de convencionalidad, creo que es un tema típico para preguntar a los jueces. En los hechos, hoy tenemos al menos dos jueces de la Suprema Corte de Justicia que han escrito artículos sobre el control de convencionalidad y sabemos qué piensan. Ahí no hay prejuzgamiento de ningún tipo.

Por otra parte, todo el mundo habla de Estado constitucional de derecho, de la etapa actual del Estado de derecho, pero a mí me parece importante saber lo que entienden los jueces al respecto, porque no es cualquier cosa, sino que tiene un contenido verdaderamente preciso.

En lo que refiere al proyecto, no lo conocemos porque no lo hemos recibido. Lo único que nos han dicho, verbalmente, es que tiene cuotificación.

SEÑORA XAVIER.- ¿Usted hace referencia a la petición?

SEÑOR RISSO.- Sí.

SEÑORA FARIÑA.- Quiero hacer una aclaración sobre una pregunta inicial de la senadora Mónica Xavier que quedó pendiente.

El proyecto comprende tanto a los miembros de la Suprema Corte de Justicia como a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. O sea que se mantiene el anteproyecto tal como fue presentado.

SEÑOR BORDABERRY.- En realidad, esas organizaciones no presentaron un proyecto de ley, sino que ejercieron el derecho de petición en ocasión de la última designación, a la cual obviamente no se llegó porque no estaba conformada esta Comisión. Sin embargo, es cierto que se plantea una especie de procedimiento primo hermano del que propuso el Colegio de Abogados; no es igual pero es parecido.

En ese sentido, quiero señalar que soy uno de los legisladores que contribuyó con su firma al proyecto del Colegio de Abogados porque integraba la comisión correspondiente. Recuerdo haberlo discutido en la bancada con el legislador Ope Pasquet, con quien contribuimos a darle estado legislativo.

El proyecto nos gusta, nos parece sensato, pero lo que nos hace ruido es que el posible miembro de la Suprema Corte de Justicia comparezca a dar su opinión sobre la textura o sobre temas concretos.

A quienes nos hemos formado en un total y absoluto respeto de la decisión judicial, de la independencia judicial, siempre nos gusta que los jueces hablen a través de sus fallos y no vengan a explicar al sistema político qué entienden por determinada situación, y tampoco que dependiendo de lo que digan al sistema político, decidamos si esta persona puede ser o no ministro de la Corte. Eso es algo que, por formación, no nos parece lo mejor y, sobre todo, porque nos cuesta entender que no haya prejuzgamiento. Por ejemplo, en Estados Unidos cuando están anunciando que el Presidente va a nombrar a Fulanito, se entiende que con eso va a cambiar la jurisprudencia, y el caso que se falló de una forma se va a fallar de otra. Hay un avance muy importante en cuanto a la decisión de asuntos sometidos a un poder del Estado.

Esa es quizás la parte del proyecto en la que nos gustaría sacar bien la lupa e, inclusive, interrogarlos. Entonces, si se nos dice que se va preguntar sobre la política de ascenso de los magistrados -obviamente que eso va a ser parte de sus tareas-, es decir, del ascenso del Juez de Paz,

a Juez Letrado y a Ministro de Tribunales, del procedimiento de calificación de los jueces que luego son propuestos para ministros de los tribunales de apelaciones -del que participa el Colegio de Abogados actualmente-, no podemos terminar diciendo que va a variar la jurisprudencia porque llega un juez que piensa esto o no va a variar porque llega un juez que piensa diferente, y acá está el que piensa de esta forma, o que vamos a tener una jurisprudencia que me gusta o no a mí como legislador; eso me hace un poco de ruido. Confieso que preferiría que no nos metiéramos en esas honduras, porque el límite siempre es difuso, nunca es preciso -no se sabe hasta dónde llegamos-, y después puede ser utilizado por el justiciable como chicana para impugnar al juez que vino al Parlamento y adelantó tal cosa, lo que quedó registrado en la versión taquigráfica. Si eso sucede, entramos en las dilaciones que en ocasiones caemos los abogados. Estoy seguro de que nadie va a pensar mal de nosotros, los abogados.

(Hilaridad)

–En realidad, algunos abogados pueden caer en chicanas.

Por supuesto, el resto del anteproyecto lo vemos como positivo; solo hablamos de lo que nos hace ruido, y no de lo que nos parece sensato.

SEÑOR OCHS.- Sobre esos puntos de textura abierta, en los que hay posibilidades de interpretar conceptos constitucionales de varias maneras, lo más democrático parecería ser que la mayoría de la opinión pública, representada a través del Parlamento, pusiera en la Suprema Corte gente afín. Eso, sin duda, está en la Constitución; por supuesto, si no fuera así, no haríamos esta propuesta. Además, tenemos que reconocer que la Constitución, en muchos temas, no da una respuesta única; eso es una constatación. En realidad, no hay Suprema Corte en el mundo que haya decidido cuestiones de trascendencia para la comunidad por unanimidad. Por lo tanto, la disidencia está instalada permanentemente en las cuestiones de jurisdicción constitucional; eso es inevitable.

Entonces, lo que se puede hacer es, por un lado, no interesarse por lo que opina el que va a estar en la Suprema Corte, que es algo que me parece cuestionable, ya que nos enteraríamos de la sentencia después de dictada; o, por otro, pensar al revés, y que la comunidad sepa cómo se va a preparando, pergeñando y madurando el proceso que desembocará en la designación. En realidad, creo que no está bien que primero se haga la designación y después se vea lo que puede votar el que está en la Suprema Corte, que tendrá la inamovilidad garantizada por diez años, o permanecerá en el cargo hasta que cumpla setenta años de edad.

SEÑOR PASQUET.- En realidad, estamos entrando en materia y no creo que esté mal hacerlo, porque el tema es muy importante, profundo y tiene muchas facetas. Por lo tanto, creo que es bueno aprovechar esta ocasión para adelantar algunas consideraciones a cuenta de lo que vamos a tener que seguir haciendo en la comisión.

Me parece que si interrogásemos a un eventual miembro de la Suprema Corte o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los términos esbozados por el doctor Ochs, de pronto podríamos generar una situación de desventaja entre aquellos candidatos que pudieran llegar a esta instancia después de haber manejado durante su carrera temas de derecho público -por ejemplo, quienes hayan estado muchos años en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo-, y otros que hayan tenido un curso distinto y se pudieran haber especializado, o trabajado durante años, en temas estrictamente civiles y comerciales.

Entonces, puede suceder que llegue alguien y realice una estupenda exposición sobre temas que conoce debido a que los manejó durante mucho tiempo, y luego concurra otro juez, que quizás tenga más trayectoria o sea más estimado entre sus pares y en el foro por una labor muy importante en temas de derecho privado, y sin embargo, deslucirse frente al otro. Sin duda, esas cosas también tenemos que considerarlas, porque la Suprema Corte de Justicia -a diferencia de lo que pasa en Estados Unidos, en donde los fallos que tienen impacto son los que atañen a cuestiones constitucionales-, normalmente, se expide sobre muchos otros temas -civiles, comerciales, laborales, etcétera-, y las grandes causas en las que están en juego los grandes principios constitucionales son

relativamente pocas. Por lo tanto, me parece que ese es otro factor que también tenemos que considerar.

SEÑOR XAVIER DE MELLO.- Parecería, entonces, que el nudo crítico de la cuestión radica en la determinación de cuáles serían las posibles preguntas que se le pueden formular a los candidatos en las audiencias públicas propuestas.

El anteproyecto, en el inciso segundo del artículo 5º enumera o sugiere una cantidad de posibles preguntas. Obviamente, el pronunciamiento con respecto a cualquiera de estas materias -depende de cómo se formule- puede implicar una vulneración o transgresión de ese límite impreciso del que hablaba el legislador Bordaberry que, sin duda, existe. Por lo tanto, creo que la preocupación que manifestaron los legisladores Pasquet y Bordaberry es compartible.

También tomamos en cuenta la propuesta del señor legislador Pasquet, en cuanto a que el Colegio de Abogados contribuya a la formulación de un listado de posibles preguntas, con el máximo detalle, en el entendido de que no se trata solo de cuestiones de derecho público o constitucional, sino también de derecho privado o de familia que, obviamente, están muy vinculadas con el derecho constitucional, los principios constitucionales y los derechos humanos, y que son de la mayor relevancia para la gente.

En ese sentido, hemos visto que en otros países en los que funciona el sistema de audiencias públicas se hace especial hincapié en algunos asuntos que no son tan abstractos, pero por el simple hecho de plantearlos tampoco se vulnera el principio de independencia de los jueces, ni implican prejuzgamiento.

De manera que, si a ustedes les parece bien, tomaremos como un planteo -casi unánime- de los integrantes de la comisión el hecho de trabajar un poco más en esta parte, a fin de realizar un aporte que pueda ser más fácilmente compartido por los señores legisladores.

Por otra parte, la señora legisladora Xavier planteó su preocupación por la utilización de la página web para cometer excesos, los que, obviamente, serían reprimidos o reparados mediante sanciones de derecho común o a través de algún mecanismo que permitiera que los que dirigen la página pudieran suprimir ciertas expresiones. En ese sentido, quisiera decir que en el artículo 4º del anteproyecto se establece que para que se reciba una opinión, su autor debe indicar su nombre, cédula de identidad y domicilio; además, dispone que la opinión debe ser respetuosa y razonablemente breve. Esto, obviamente, es una expresión de deseo, pero lo que quiero señalar es que en el anteproyecto se tuvo presente la necesidad de evitar el manoseo y que por medio de una opinión anónima se pueda afectar la dignidad o los derechos de determinada personal.

SEÑORA FARIÑA.- Quiero dejar en claro que en la anterior comparecencia del Colegio de Abogados por este tema, antes de la existencia del anteproyecto -yo fui una de las delegadas que participó de la reunión-, cuando hablamos de transparencia, nos referimos a ella en un triple sentido: transparencia hacia los ciudadanos, hacia los abogados que ejercemos, y también desde el punto de vista de los jueces. Por supuesto, no voy a hablar por los jueces -no me corresponde-, pero cuando tratamos este tema en aquel momento se habló de la necesidad de atraer profesionales a la carrera judicial, a fin de que los jueces sean los mejores profesionales. Además, se dijo que para eso era importante que los jueces tuvieran reglas claras, y la transparencia era una necesidad de ellos.

Por eso creo que si bien hay quienes se formaron más en un área que en otra, en la medida en que haya reglas claras sobre los escalones de la carrera profesional, los jueces podrán estar preparados desde un primer momento, por supuesto, si aspiran llegar al máximo cargo. De todos modos, cabe aclarar que no solo los jueces puedan llegar, sino también profesionales que no hayan hecho la carrear judicial.

SEÑOR RISSO.- Me quedé pensando en lo manifestado por el señor legislador Pasquet.

En realidad, el límite es complicado, y no es.

Como se sabe, los jueces dan conferencias, conceden reportajes a la prensa y escriben artículos que se publican en revistas académicas. Por lo tanto, las preguntas que se le pueden hacer a un juez son sobre aquellos temas que podrían dar una conferencia, publicar un artículo de doctrina, o hablar en un reportaje. Si bien alguna vez se ha generado algún problema, normalmente esto se maneja bastante bien.

Por lo tanto, creo que ese es el límite, es el espejo para poder actuar.

SEÑORA MOREIRA.- Las organizaciones que presentaron el petitorio hicieron especial hincapié en los pocos casos en los que un lugar de estos fue ocupado por alguien que no estuviese en la carrera judicial, aunque la Constitución así lo habilita. Me gustaría una reflexión sobre si sería deseable que hubiera integrantes de la Suprema Corte de Justicia que no fueran de la carrera judicial o si es indiferente. ¿Esto está en el anteproyecto, porque figura en la Constitución?

SEÑOR OCHS .- Desde que presentamos esto en 2013 se escribió bastante, sobre todo, porque hubo reacciones de algunos magistrados judiciales.

En lo personal -esto no lo hemos conversado y no me animo a invocar personería en el Colegio de Abogados-, no sé si es bueno o malo de antemano. Sucede que, tanto ocupar un cargo en la Suprema Corte de Justicia como en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, supone posiciones cruciales para la República, para el funcionamiento de la relojería constitucional. Entonces, por todos los medios razonables, hay que procurar llegar a tener los mejores candidatos dentro del universo de personas que reúnen los tres requisitos del artículo 235; entre ellos, ser abogado y tener cuarenta años de edad.

Me parece que cercenarnos a priori y decir que solamente del universo de jueces deben salir estas personas -porque son las mejores-, es tan absurdo como decir que no deben ser jueces. Para mí, hay que elegir con las manos libres de ataduras quiénes son los más aptos y capaces de entre toda la gente que esté legitimada porque cumple con los requisitos del artículo 235.

SEÑOR XAVIER DE MELLO.- En el proyecto se hace referencia a los antecedentes que deben presentar los candidatos para poder optar por esa posición y se mencionan las diez mejores sentencias o los diez mejores trabajos académicos para quien no fuera juez. Quiere decir que los antecedentes, obviamente, se deben considerar. De alguna forma, se quiso equiparar lo que es la producción jurídica de un juez -que son las sentencias- con los trabajos académicos de los investigadores.

Pienso que no se debe cerrar el camino a nadie. No desconozco que la existencia de una larga y reconocida carrera judicial pueda ser un mérito importantísimo porque refleja hasta una vocación por impartir justicia y también conocimientos de la mecánica judicial. Pero no se debe descartar que existan otras personas que no hayan seguido la carrera judicial y que tengan méritos destacadísimos y que, en una comparación, puedan resultar favorecidas.

Si bien no hemos adoptado ninguna decisión puntual sobre qué es mejor y qué es peor, creo que el anteproyecto refleja la concepción del Colegio de que no se debe cerrar el camino a nadie y que deben considerarse y computarse los méritos reales de quienes se postulan. De manera que, en ese sentido, no hay ninguna preferencia.

SEÑORA FARIÑA.- Debe quedar claro que la importancia de este anteproyecto va más allá de quién sea o de quién ocupe el cargo. No se busca facilitar el camino para que los abogados lleguen a la Suprema Corte de Justicia. La posibilidad existe y la prevé la Constitución. La necesidad de transparencia es independiente de esto. En la medida en que puedan ser abogados -porque la Constitución así lo habilita-, también debe contemplarse esa situación porque, como Colegio de Abogados, no vamos a renunciar a esa posibilidad que puede ser muy importante. De ninguna manera queremos que esto se interprete como que la importancia de este anteproyecto que presentó el

Colegio va de la mano con la intención de que un abogado sea quien ocupe la Suprema Corte de Justicia.

Por eso es importante no confundir las situaciones porque podría utilizarse en un sentido contrario a lo que se quiso cuando se presentó este anteproyecto.

SEÑOR XAVIER DE MELLO.- En síntesis, consideramos que se deben mejorar los procedimientos de selección de los ministros de la Suprema Corte de Justicia para dotar al sistema de mayor transparencia, para permitir un mayor control de la ciudadanía pero, también -como decía recién la doctora María Macarena Fariña-, para permitir que a cargos de tanta responsabilidad e importancia accedan los mejores operadores jurídicos posibles. En ese sentido, hemos tratado de presentar un anteproyecto que cumpla con los requisitos necesarios para que ese aspecto quede garantizado.

No cabe duda de que el punto que plantean los señores legisladores Bordaberry y Pasquet es de enorme importancia. Por tal motivo -luego de acceder a la solicitud del señor diputado Pasquet-, ofrecíamos trabajar un poquito más en los límites del interrogatorio, sabiendo que en todos los países donde se hacen interrogatorios de este tipo -son muchos- está ese límite impreciso que manejó el señor senador Bordaberry que puede llevar a algún tipo de problemas. No hay más remedio que correr ese riesgo para que los señores legisladores puedan tener una visión sobre quiénes son los postulantes, qué piensan y cuáles son los motivos para acceder al cargo.

Antes de que llegaran los colegas, estuve leyendo en Internet que hace unos días hubo una audiencia de designación de integrantes de la Suprema Corte de Justicia en México y, las quejas que había de parte de la prensa y de algunos juristas, eran no tanto por el sistema sino por las preguntas. Por eso me hacía gracia cuando el señor diputado Pasquet decía que había que estudiar el tema. Evidentemente, para hacer las preguntas hay que tener mucha noción. Como decía el doctor Martín Risso, en la práctica se van a ir puliendo los mecanismos para delinear bien cuáles son los puntos a plantear.

Creo que la experiencia global de todo esto sería muy positiva si este camino se adoptara.

Nos comprometemos a trabajar y les agradecemos que nos hayan recibido.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos vuestra presencia.

(Se retira de sala la delegación del Colegio de Abogados).

–Correspondería designar al señor vicepresidente de la comisión. ¿Existe alguna propuesta?

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo al señor diputado Pasquet.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–Nueve en diez: AFIRMATIVA.

La mesa comunica que la próxima sesión es el 11 de abril. ¿Les parece convocar a la Asociación de Magistrados del Uruguay?

(¡Apoyados!).

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 2).